



ACTA N° 08 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL VIERNES 18 DE AGOSTO DE JUNIO DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas con quince minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión extraordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Leonel Hoyos, Ing. Cecibel Llerena, Srta. Laura Tite, Lcda. Bertha Quispe, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenos días Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión extraordinaria de Concejo de hoy 18 de Agosto del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenos días Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Leonel Hoyos, Ing. Cecibel Llerena, Srta. Laura Tite, Lcda. Bertha Quispe, e Ing. Jorge Vega Muñoz; existe el quórum reglamentario, y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VIEALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE CONFORME EL ARTÍCULO 57 LITERAL o) DEL COOTAD.

2.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE FUNDAMENTADO EN EL INFORME NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO.

3.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.



SEÑOR ALCALDE.- ¿Está en consideración el orden del día Señores Concejales?

Existe el consenso en aprobar el orden del día.

DESARROLLO

1.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VICEALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE CONFORME EL ARTÍCULO 57 LITERAL o) DEL COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Bien en este punto de lectura al artículo 57 literal o) por favor.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:(...) o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;(....)

SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores Concejales yo creo que esto ha sido más bien un criterio del concejo mismo, como institución, y como autoridades, de ir formalizando y ya hacer un equipo para caminar, por ello inclusive ya queremos nombrar al vicealcalde para demostrar como cualquier Cantón, es por ello que hemos puesto este punto, y pido señores concejales sepan mocionar para poder elegir al Vicealcalde.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Buenos días señor Alcalde, Compañeras, Compañeros Concejales, Señores Jefes Departamentales, lo correspondiente al numeral uno del orden del día, he visto a las personas, he notado el trabajo que lo han ido haciendo, al ingeniero Leonel hoyos, como también el trabajo del Ingeniero Jorge Vega, pero lamentablemente la política es así, y sin interés alguno mi moción es para el ingeniero Leonel Hoyos, porque se ha visto la preocupación, la necesidad de ayudar tanto a las comunidades como al Cantón.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe alguna otra moción.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Buenos días Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, bueno yo en realidad no estado buscando el cargo de Vicealcalde, más bien mi trabajo siempre ha sido desde donde estoy como Concejal para poder servir al pueblo, yo mejor quiero mocionar para que sea Vicealcalde el Señor concejal Jorge Vega.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Yo apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe dos mociones por favor someta a votación.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor alcalde se procede a tomar la votación.

SEÑOR ALCALDE.- Por la moción del ingeniero Leonel Hoyos.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por mi propia moción.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Por la moción de la Licenciada Bertha Quispe.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Por mi propia moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Por la moción de la compañera Bertha Quispe

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoyo la moción del Ingeniero Leonel hoyos.

SEÑOR SECRETARIO.- Una vez tomada la votación existe tres votos para cada moción por tanto existe un empate, Señor Alcalde, Señores Concejales conforme lo establece el artículo 64 de la ordenanza de funcionamiento de concejo municipal en concordancia con lo manifestado en el artículo 321 del COOTAD establece que será el alcalde quien dirima.

SEÑOR ALCALDE.- Mi apoyo para la moción del Ingeniero Leonel Hoyos.

SEÑOR SECRETARIO.- Como consecuencia el nuevo Vicealcalde del Cantón San Cristóbal de Patate es el Ingeniero Jorge Vega.

RESOLUCION N° 07-S.E.-18-08-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VICEALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE CONFORME EL ARTÍCULO 57 LITERAL o) DEL COOTAD, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO

INFORME N° 01-COTU-GADMP-2017

DE: Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo
PARA: Tlgo. Efraín Aimara Alcalde (S) del GADMP

ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE EL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE.

FECHA: 14 de Agosto del 2017.

ANTECEDENTES:

Previa convocatoria realizada por parte del Señor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, se reúne en sesión los miembros de la comisión en la sala de sesiones de la municipalidad, con la presencia de los Señores: Ing. Jorge Vega (Presidente de la comisión); Ingeniero Leonel Hoyos (Miembro de la comisión); Abogada Lilian Tapia (miembro de la comisión); Arq. Carlos Salcedo (Director de Planificación); Ingeniero Luciano Soria (Director del Departamento de Obras Públicas) Abg. Darwin Soria (Procurador Síndico); Ingeniera Cecibel Licena (Concejala), Srta. Laura Tite (Concejala) actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera, para tratar el siguiente orden del día.

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE.

Una vez que se ha dado lectura y aprobado el respectivo orden del día se desarrolla la sesión:

DESARROLLO:

La Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se reúne con la finalidad de analizar el proyecto de reforma a la ordenanza de uso, ocupación y gestión del suelo del Cantón Patate para proponer los respectivos cambios conforme el oficio número 060-DP-GMP-2017 suscrito por el Arquitecto Carlos Salcedo, Director del departamento de planificación del GAD Municipal Patate, y para dar cumplimiento a la resolución **N°067-SO-24-07-2017-GADMP**, de poder habilitar los tramites de fraccionamientos en el Cantón Patate que al momento se encuentran suspendidos, al respecto la comisión propone la siguiente conclusión.

CONCLUSION

En vista que existe la presión de la gente que desea hacer los trámites de fraccionamiento dentro del Cantón Patate y además que ya se cuenta con todos los miembros de la comisión debidamente legalizados incluyendo el representante de la sociedad civil que es en este caso la Abogada Lilian Tapia la comisión considera que se debe hacer las debidas modificaciones a la ordenanza.

RECOMENDACIONES.-

La comisión recomienda que se elabore el PUGS (Plan de Uso y Gestión del Suelo) que será el instrumento clave de apoyo al plan de ordenamiento territorial, y mediante el cual se podrá definir a detalle el uso y ocupación del suelo del Cantón Patate.

La comisión recomienda se tome correctivos en el departamento de planificación a fin de dar celeridad a los tramites que realiza la ciudadanía en dicho departamento.

La comisión recomienda que se considere la siguiente propuesta de la Tercera Reforma A La Ordenanza De Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

EL CONCEJO CANTONAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art, 241 establece "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 264, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, articulados a la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que entre los fines esenciales de la Municipalidad establecidos en los artículo 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), están los de procurar el bienestar material y social de la colectividad, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas, urbanizables y no

urbanizables, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 55 literal b) establece: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, en el registro oficial número 848 de fecha Lunes, 26 de diciembre del 2016, se publica la Ordenanza De Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

Que con fecha 21 de noviembre del 2016 se sanciona favorablemente la Primera Reforma a la Ordenanza de Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

En ejercicio de las facultades legislativas y atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240; y; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 literal a) y w); expide la siguiente Ordenanza que se hallará sujeta al PDOT/2015 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate.

"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE"

Art. 1.- En el artículo 111 cámbiese las palabras Consolidación Rural por las palabras Centros poblados Rurales, queda el artículo de la siguiente manera:

Art. 111.- Se establece asignaciones para la edificabilidad y el fraccionamiento en las áreas de ~~consolidación rural~~ ^{centros poblados rurales} y las zonas determinadas como rurales o no urbanizables; mismas que se norman a través de los siguientes cuadros:

Tabla 36.- **Cuadro Normativo Sectores de Centros Poblados Rurales**

cancha multifuncional y una edificación comunal, y que se encuentren dentro del polígono determinado, los predios mínimos serán los establecidos en el cuadro normativo y no será inferior a 300 m²,

Art. 4.- Deróguese el artículo 155

Art. 5.- Deróguese el artículo 161


DISPOSICION GENERAL.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web www.patate.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal Patate Hoy.....

RECOMENDACIÓN GENERAL

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Ordenamiento Territorial sugiere al Señor Alcalde que se ponga en conocimiento del I. Concejo para que el presente proyecto de tercera reforma a la ordenanza sea aprobado en primer debate.

Atentamente.-




Ing. Jorge Vega

PRESIDENTE



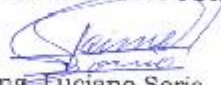
Abg. Lillán Tapia

MIEMBRO DE LA COMISIÓN.




Ing. Leonel Hoyos

MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Ing. Luciano Soria

MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Arq. Carlos Salcedo

MIEMBRO DE LA COMISIÓN



SEÑOR ALCALDE.- Vamos analizando de artículo en artículo por favor si hay que hacer alguna corrección que se lo haga.

SEÑOR SECRETARIO. Da lectura.

EL CONCEJO CANTONAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art, 241 establece “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 264, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, articulados a la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que entre los fines esenciales de la Municipalidad establecidos en los artículo 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), están los de procurar el bienestar material y social de la colectividad, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 55 literal b) establece: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”

Que, en el registro oficial número 848 de fecha Lunes, 26 de diciembre del 2016, se publica la Ordenanza De Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

Que con fecha 21 de noviembre del 2016 se sanciono favorablemente la Primera Reforma a la Ordenanza de Uso, Ocupación Y Gestión Del Suelo Del Cantón Patate.

En ejercicio de las facultades legislativas y atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240; y; el Código



Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 literal a) y w); expide la siguiente Ordenanza que se hallará sujeta al PDOT/2015 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate.

“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE”

Art. 1.- En el artículo 111 cámbiese las palabras Consolidación Rural por las palabras Centros poblados Rurales, queda el artículo de la siguiente manera:

Art. 111.- Se establece asignaciones para la edificabilidad y el fraccionamiento en las áreas de consolidación rural y las zonas determinadas como rurales o no urbanizables; mismas que se norman a través de los siguientes cuadros:

CONCEJO MUNICIPAL.- En este Art.111 cámbiese las palabras que esta consolidación rural al inicio del artículo, como en el cuadro correspondiente.

Tabla 36.- **Cuadro Normativo Sectores de Centros Poblados Rurales**

CUADRO NORMATIVO DE USO Y OCUPACION DEL SUELO								
SECTORES DE CONSOLIDACIÓN RURAL.								
1.- EDIFICABILIDAD								
ZONIFICACION : 1		USO	EDIFICACION		RETIROS			
SECTOR	CODIGO		TIPOLOGIA	IMPLANTACION	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR
R1	SCR1	VIV / COM /EQUIP.	BIFAMILIAR	ADOSADA	3	3	0	3
R2	SCR2	VIV / COM	UNIFAMILIAR	AISLADA	5	3	3	3
1.- EDIFICABILIDAD						2.- FRACCIONAMIENTO		
ZONIFICACION : 1		% COS		N.- PISOS	ALTURA (m)	LOTE		
SECTOR	CODIGO	% COS PLANTA BAJA	COS TOTAL			AREA MINIMA (m2)	FRENTE MINIMO (m)	FONDO MINIMO (m)
R1	SCR1	70	150	2	6	300	10	20
R2	SCR2	50	130	2	6	500	15	25
OBSERVACIONES:		SCR1= Predios con frente a vía principal			SCR2= Predios con frente a vías secundarias			
USO PRINCIPAL DEL SUELO:		ACTIVIDADES AGRICOLAS						
USO COMPATIBLE:		VIVIENDAS						
USO RESTRINGIDOS:		INDUSTRIAS MEDIANO Y ALTO IMPACTO						



CONCEJO MUNICIPAL.- En este Art.111 cámbiese las palabras que esta consolidación rural al inicio del artículo, como en el cuadro correspondiente. Quedando el artículo de la siguiente manera.

Art. 1.- En el artículo 111 cámbiese las palabras Consolidación Rural por las palabras Centros poblados Rurales, queda el artículo de la siguiente manera:

Art. 111.- Se establece asignaciones para la edificabilidad y el fraccionamiento en los centros poblados rurales y las zonas determinadas como rurales o no urbanizables; mismas que se norman a través de los siguientes cuadros:

Tabla 36.- **Cuadro Normativo Sectores de Centros Poblados Rurales**

CUADRO NORMATIVO DE USO Y OCUPACION DEL SUELO								
CENTROS POBLADOS RURALES								
1.- EDIFICABILIDAD								
ZONIFICACION : 1		USO	EDIFICACION		RETIROS			
SECTOR	CODIGO		TIPOLOGIA	IMPLANTACION	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	POSTERIOR
R1	SCR1	VIV / COM /EQUIP.	BIFAMILIAR	ADOSADA	3	3	0	3
R2	SCR2	VIV / COM	UNIFAMILIAR	AISLADA	5	3	3	3
1.- EDIFICABILIDAD						2.- FRACCIONAMIENTO		
ZONIFICACION : 1		% COS		N.- PISOS	ALTURA (m)	LOTE		
SECTOR	CODIGO	% COS PLANTA BAJA	COS TOTAL			AREA MINIMA (m2)	FRENTE MINIMO (m)	FONDO MINIMO (m)
R1	SCR1	70	150	2	6	300	10	20
R2	SCR2	50	130	2	6	500	15	25
OBSERVACIONES:		SCR1= Predios con frente a vía principal			SCR2= Predios con frente a vías secundarias			
USO PRINCIPAL DEL SUELO:		ACTIVIDADES AGRICOLAS						
USO COMPATIBLE:		VIVIENDAS						
USO RESTRINGIDOS:		INDUSTRIAS MEDIANO Y ALTO IMPACTO						

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Art. 2.- En el artículo 122 inciso segundo agréguese la palabra urbano luego de la palabra consolidados; y en el inciso tercero cámbiese las palabras centros de consolidación por las palabras **centros poblados rurales**; Quedando el artículo de la siguiente manera:

Art. 122.- Cerramientos.- Los muros divisorios entre predios podrán construirse hasta una altura máxima de tres metros (3.00 m). La altura máxima de los cerramientos frontales será de dos cincuenta metros (2.50 m.).



En zonas consolidadas, URBANAS los predios o solares no edificados deberán cerrarse frontalmente, respetando la zonificación, con una pared de dos cincuenta metros (2.50 m.) de altura, debiendo su mampostería ser revocada, pintada y tratada de tal forma que su acabado no altere al ornato de la ciudad.

En LOS CENTROS POBLADOS RURALES los predios o solares no edificados deberán cerrarse frontalmente, respetando la zonificación, con verjas, pared, o cercas vivas de un metro cincuenta (1.50 m.) de altura, de tal forma que delimite su línea de fábrica y se procure mantener o mejorar el paisaje.

Art. 3.- En el artículo 153 replácese las palabras áreas o zonas de consolidación por las palabras centros poblados rurales; quedando el artículo de la siguiente manera:

Art. 153.- En la parte céntrica de las comunidades consideradas como centros poblados rurales que tengan al menos una plaza pública o cancha multifuncional y una edificación comunal, y que se encuentren dentro del polígono determinado, los predios mínimos serán los establecidos en el cuadro normativo y no será inferior a 300 m²,

Art. 4.- Deróguese el artículo 155

Art. 5.- Deróguese el artículo 161

DISPOSICION GENERAL.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web www.patate.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal Patate Hoy.....

SEÑOR ALCALDE.- Hasta aquí está la propuesta de la ordenanza, no se señores concejales si existe alguna otra observación, caso contrario sírvanse elevar a moción a fin de aprobar en primer debate la presente ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- En vista que se ha discutido la ordenanza, y ha estado presente inclusive la delegada de la sociedad civil, la Abogada Lilian Tapia, se ha llegado a hacer las correcciones necesarias para que se pueda viabilizar los trámites en el departamento de planificación, en tal sentido fundamentado en el informe número uno de la comisión de ordenamiento



territorial y urbanismo mociono para que se apruebe la tercera reforma a la ordenanza de uso, ocupación y gestión del suelo del Cantón Patate

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción, están de acuerdo Señores Concejales.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoyo la moción.

SEÑOR JONCEJAL JORGE VEGA.- Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba en primer debate la tercera reforma a la ordenanza de uso, ocupación y gestión del suelo del Cantón Patate.

RESOLUCION N° 08-S.E.-18-08-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE FUNDAMENTADO EN EL INFORME NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIOENTO TERRITORIAL Y URBANISMO, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES: ING. LEONEL HOYOS GALARZA, ING. CECIBEL LLERENA, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR MAYORIA SIMPLE: APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE FUNDAMENTADO EN EL INFORME NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIOENTO TERRITORIAL Y URBANISMO.

3.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO

SEÑOR ALCALDE.- Este es un tema muy importante señor Secretario por favor de lectura.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece "...fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales..."

Que, el artículo 54 literal q) del COOTAD determina que "promover las culturas, las artes..."

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.

2017 - 2018

Art. 1.- La elección de las Reinas se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Concejo Cantonal.

Art. 2.- Las candidatas a los reinados deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre ~~o~~ madre patateña; *o abuelo patateño.*
- b) Tener entre 17 y 25 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura
- c) Copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- d) Ser soltera
- e) Que se encuentre cursando o haya cursado la educación media o superior
- f) Que represente a un Barrio, Caserío, Parroquia, Club, Institución Pública o Privada del Cantón.

Art. 3.- Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.





Art. 4.- Las autoridades invitadas de fuera del cantón, que asistan al evento galante, serán consideradas **pre-jurado**. El Jurado estará conformado por cinco miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente. Se seleccionarán mediante sorteo con la participación directa de los representantes de las candidatas.

Adicionalmente, se designará de la misma forma a una persona que desempeñará el cargo de Secretario, quien será el encargado de verificar la votación y del ingreso de los datos al sistema computarizado.

El **JURADO CALIFICADOR** será elegido para designar: Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.

Art. 5.- El Notario (a) Público (a) debidamente acreditado, actuará como observador en el escrutinio.

Art. 6.- Cada miembro del jurado elector luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de ~~7~~ y un máximo de ~~10~~ puntos.

6. 1.- El mensaje será calificado con un mínimo de ~~7~~ y un máximo de ~~10~~ puntos.

Art. 7.- Las candidatas se presentarán en dos trajes: (Opening no será calificado)

- **TÍPICO DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS NATURALES Y ANCESTRALES DEL ECUADOR. (A ESCOGER)**
- **GALA Y MENSAJE.**

Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y presencia de mascotas.

Art. 8.- La presentación de las candidatas en el certamen de elección será por sorteo.

Art. 9.- En caso de existir empate entre dos candidatas, el jurado será quien dirima.

Art. 10.- La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje será designada Virreina cantonal, la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Simpatía, la candidata que obtenga el cuarto puntaje será designada Señorita Turismo. *Se tu cultura.*

Art. 11.- En caso de existir una sola candidata inscrita, para Reina Cantonal el Concejo la proclamará como reina.

Art. 12.- La presente reforma deroga todo Reglamento expedido con anticipación en la Municipalidad.

*En base al puntaje que se obtenga se eligen
(a) Reina Cantonal*



DISPOSICIÓN GENERAL. En caso de imposibilidad para ejercer el reinado debidamente comprobado le reemplazará ~~quien obtenga el segundo lugar~~ en cada uno de los reinados. *la Vitrina*

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE A LOS



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece “...fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales...”

Que, el artículo 54 literal q) del COOTAD determina que “promover las culturas, las artes.....”

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA AÑO 2017-2018.

Art. 1.- La elección de las Reinas se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Concejo Cantonal.

Art. 2.- Las candidatas a los reinados deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre o madre patateños;

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde ahí es donde decía incluso que converse con el Señor Procurador Sindico para poner que sea nacida en el año 2000, para que coincida en este caso con la candidata de la Ingeniera Cecibel que estaba caminando, no se ahí si nos puede ayudar.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno aquí dice Ser Patateña de nacimiento o hija de padre o madre patateño ese es uno de los requisitos.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Ahí sería o abuelos Patateños.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, Señores Concejales, es muy difícil comprobar, yo decía anteriormente y en la actualidad casi la mayoría de Patateños no somos de nacimiento, somos lastimosamente nacidos en otro lado, solo para citar un ejemplo de mis tres hijos ninguno es patateño, porque no hay un hospital aquí, antes habíamos patateños porque a veces nuestras madres no había hospital y daban a luz por aquí mismo, no cierto, entonces había patateños, entonces hoy en día yo creo que ningún hijo a excepción de los que creo que nacen con el doctor Roque no hay más Patateños



aquí, no hay más, entonces yo sí creo que ese artículo, no sé cómo podríamos comprobar que verdaderamente son patateños, por que la cedula dice Pelileo, o dice b años.

INGENIERO LUCIANO SORIA.- Ahí podría ser que residan en el cantón por más de...

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ese problema tenemos en la liga cantonal.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Cojamos el artículo de liga cantonal, ahí dice hasta el segundo grado de consanguinidad ahí entran los abuelos.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- O poner, Ser patateña de nacimiento o hija de padre, madre, o abuelos patateños.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ahí está bien para ser más específicos.

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces el literal a queda de la siguiente manera:

a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre, madre, o abuelos patateños.

SEÑOR SECRETARIO.- Continúa la lectura.

b) Tener entre 17 y 25 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Aquí vamos a poner solo el año no más.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Ser nacido en el año 1995 hasta el año 2000

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Bueno haciendo cuentas tiene que ir desde el año 93 hasta el año 2000.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si ponga del año 1993 hasta el 2000.

SEÑOR ALCALDE.- Harán cuenta bien.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Si está bien.

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces el literal b) quedan de la siguiente manera:

b) Ser nacida entre los años 1993 y 2000.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

c) Copia de la cédula de identidad o ciudadanía

d) Ser soltera

e) Que se encuentre cursando o haya cursado la educación media o superior

f) Que represente a un Barrio, Caserío, Parroquia, Club, Institución Pública o Privada del Cantón.

Art. 3.- Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.



Art. 4.- Las autoridades invitadas de fuera del cantón, que asistan al evento galante, serán consideradas **pre-jurado**. El Jurado estará conformado por cinco miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente. Se seleccionarán mediante sorteo con la participación directa de los representantes de las candidatas.

Adicionalmente, se designará de la misma forma a una persona que desempeñará el cargo de Secretario, quien será el encargado de verificar la votación y del ingreso de los datos al sistema computarizado.

El **JURADO CALIFICADOR** será elegido para designar: Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.

Art. 5.- El Notario (a) Público (a) debidamente acreditado, actuará como observador en el escrutinio.

Art. 6.- Cada miembro del jurado electo luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

6. 1.- El mensaje será calificado con un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Perdón antes que avancemos sería bueno de cambiar la calificación con un máximo de diez y un mínimo de siete, porque en la elección de la reina de Quero hicieron así.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero es igual la misma situación.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Es que hoy hasta en las instituciones educativas es de siete mínimo y máximo diez.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pongamos de siete a diez pero que pueden utilizar decimales.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El jurado si sabe poner decimales.



ABOGADO DARWIN SORIA.- Bien pongamos de siete a diez para que puedan utilizar decimales, un decimal puede ser la diferencia.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Es igual, pero pongamos no más, y en el 6.1 también que se corrija.

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces el artículo queda de la siguiente manera:

Art. 6.- Cada miembro del jurado electo luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de 7 y un máximo de 10 puntos.

6. 1.- El mensaje será calificado con un mínimo de 7 y un máximo de 10 puntos.

SEÑOR SECRETARIO.- Continúa la lectura.

Art. 7.- Las candidatas se presentarán en dos trajes: (Opening no será calificado)

- TÍPICO DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS NATURALES Y ANCESTRALES DEL ECUADOR. (A ESCOGER)

- GALA Y MENSAJE.

Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y presencia de mascotas.

Art. 8.- La presentación de las candidatas en el certamen de elección será por sorteo.

Art. 9.- En caso de existir empate entre dos candidatas, el jurado será quien dirima.

Art. 10.- La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje será designada Virreina cantonal, la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Simpatía, la candidata que obtenga el cuarto puntaje será designada Señorita Turismo.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si hay una candidata mas no sería de dejarle un espacio, puede ser cultura en caso de existir otra candidata.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Perdón yo si pienso que para no herir susceptibilidades de las chicas tenemos que eliminar lo que dice del primero al cuarto puesto, porque ahí estamos diciendo a una chica quedo al último, y dejemos este espacio en blanco, y pongamos: y la siguientes serán designadas tal y tal; con eso no decimos usted queda al último.



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si Sería bueno por ejemplo en Pelileo no dijeron que usted tiene el primer lugar ni nada, dijeron Señorita tal puesto y Señorita tal puesto nada más.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Entonces pongamos en base a su puntaje que obtengan las candidatas se elegirá no más; ahí no decimos primero, segundo o tercero.

SEÑOR SECRETARIO.- El artículo queda de la siguiente manera:

Art. 10.- En base al puntaje que obtengan las candidatas se elegirá:

- a) Reina cantonal
- b) Virreina Cantonal
- c) Señorita Simpatía
- d) Señorita Turismo
- e) Señorita Cultura

SEÑOR SECRETARIO.- Continúa con la lectura.

Art. 11.- En caso de existir una sola candidata inscrita, para Reina Cantonal el Concejo la proclamará como reina.

Art. 12.- La presente reforma deroga todo Reglamento expedido con anticipación en la Municipalidad.

DISPOSICIÓN GENERAL. En caso de imposibilidad para ejercer el reinado debidamente comprobado le reemplazará quien obtenga el cargo de virreina cantonal y sucesivamente en cada uno de los reinados.

ABOGADO DARWIN SORIA.- En el título del reglamento que sea únicamente Reglamento para la elección de la belleza de la mujer patateña año 2017-2018.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ahí sí de acuerdo.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno una vez que se ha analizado por favor que eleven a moción a fin de aprobar el reglamento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- bueno Señor Alcalde, Señores Concejales, una vez analizado el reglamento, permítame elevar a moción para que se apruebe el Reglamento para la elección de la belleza de la mujer patateña año 2017-2018.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción, están de acuerdo Señores Concejales.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Apoyo la moción.



SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoyo la moción.

SEÑOR JONCEJAL JORGE VEGA.- Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba el reglamento por unanimidad.

RESOLUCION N° 09-S.E.-18-08-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES: ING. LEONEL HOYOS GALARZA, ING. CECIBEL LLERENA, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA AÑO 2017-2018.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde Subrogante declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 11H36 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara

ALCALDE S. GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General